

De: Francisco Velasco Diaz [REDACTED]

Enviado: viernes, 21 de junio de 2024 11:02

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Asunto: RESPUESTA RES.EX.N°2 / ROL D-79-2024

Estimados:

Buenos días, junto con saludarlos adjunto lo solicitado.

Escritura de la empresa que acredita mi participación como representante legal sujeto al procedimiento para determinar titularidad.

Saluda,

Atte.

Francisco Javier Velasco Diaz

Club los Ángeles

[REDACTED]
Los Carrera 4798, Copiapó

**COPIA AUTORIZADA****Archivero Judicial de Copiapó**

El Archivero Judicial de Copiapó certifica que la copia de la escritura pública de fecha 19 de Enero de 2016, otorgada en la Notaría FRANCISCO NEHME CARPANETTI, comuna de COPIAPO, Repertorio Notarial Nº 113-2016, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Copiapó.-

Los Carreras 256, Copiapo.-

Carátula Nº: 466475 .-

Copiapó, 01 de Octubre de 2019.-



1




Nº Certificado: 416475.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 416475.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

O'HIGGINS 744 - FONO 2219683-2231184-2235889

notarianehme@gmail.com

COPIAPO - CHILE

000643

Seiscientos
cuarenta y tres.-

1 **Nº 113.-**

2

3 **CONSTITUCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE**

4

5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6

7 **"CLUB DE DEPORTES Y EVENTOS FRANCISCO**

8

9 **JAVIER VELASCO DIAZ EMPRESA**

10

11 **INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

12

13 **O**

14

15 **"CLUB LOS ANGELES E.I.R.L."**

16

17

18 **Cem &&&&&&&&&&&&&&**

19 **REPERTORIO N° 113-2.016.- En Copiapó,**

20 República de Chile, a diecinueve de Enero del año

21 dos mil dieciséis, ante mí, **FRANCISCO NEHME**

22 **CARPANETTI**, Abogado, Notario Público de la

23 Provincia de Copiapó, con oficio en calle Libertador

24 Bernardo O'Higgins número setecientos cuarenta y

25 cuatro de esta ciudad comparece: don **FRANCISCO**

26 **JAVIER VELASCO DIAZ**,

27 empresario, [REDACTED], rol único nacional

28 número [REDACTED]

29 [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

30 [REDACTED]

1 [REDACTED]; mayor de edad,
2 quien acredita su identidad con la respectiva cedula
3 ya citada y expone: **PRIMERO.-** Que por el presente
4 instrumento viene en constituir empresa individual
5 de responsabilidad limitada, en adelante llamada
6 también E.I.R.L, que se regirá por las disposiciones
7 de las cláusulas que se señalan a continuación y en
8 lo no previsto por ellas, por lo dispuesto en el
9 Código de Comercio y las disposiciones de la ley
10 diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete que
11 autoriza el establecimiento de empresas
12 individuales de responsabilidad limitada y sus
13 mitificaciones posteriores.- **SEGUNDO.-** El nombre
14 de la empresa individual de responsabilidad
15 limitada que se constituye en este acto por el
16 compareciente es "**CLUB DE DEPORTES Y**
EVENTOS FRANCISCO JAVIER VELASCO DIAZ
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA", además, podrá usar también, para los
19 efectos publicitarios, comerciales y bancarios el
20 nombre de fantasía "**CLUB LOS ANGELES E.I.R.L..**",
21 con domicilio en la ciudad de Copiapó, Región de
22 Atacama, sin perjuicio de las agencias o sucursales
23 que pueda abrir y/o establecer en otras ciudades del
24 país o en el extranjero.- **TERCERO.-** El objeto de la
25 empresa individual de responsabilidad limitada
26 será: el estudio, creación, organización,
27 administración, difusión, realización, producción y
28 venta - por cuenta propia o ajena - de actividades
29 culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas,

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
O'HIGGINS 744 - FONO 2219683-2231184-2235889
notarianehme@gmail.com
COPIAPO - CHILE

000644

Seiscientos
cuarenta y cuatro.-

1 científicas, artísticas, y de toda clase de eventos en
2 general, entre los que se cuentan: banquetes, fiestas,
3 manifestaciones; la representación de otras
4 empresas nacionales o extranjeras del área; la
5 contratación de toda clase de artistas, deportistas y
6 otros personajes; la contratación de locales, teatros,
7 restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos y
8 todo lo que, a las empresas, profesionales y otros
9 interese, en materia de cursos, simposios,
10 congresos, paseos, reuniones y otros en los que se
11 haga comunicación entre los interesados o para el
12 público; presta asesorías de toda índole; actuar
13 como agencia de prensa, publicitaria y de difusión; y
14 en general cualquier actividad relacionada en la
15 actualidad o en el futuro, con la actividad de
16 creación, organización o producción de eventos, con
17 este giro, o cualquier otra que la ley permita.-

18 **CUARTO.**- El capital social será la cantidad de **un**
19 **millón de pesos**, ingresados en caja en este acto.-

20 **QUINTO.**- El compareciente limita su
21 responsabilidad hasta el monto de su aporte, según
22 se da cuenta de la cláusula anterior.- **SEXTO.**- La
23 administración, representación y uso de la razón de
24 la empresa individual de responsabilidad limitada y
25 del nombre de fantasía de esta, corresponderá a don
26 **FRANCISCO JAVIER VELASCO DIAZ**, ya
27 individualizado, para que actuando y anteponiendo
28 a su firma la razón social, podrá celebrar toda clase
29 de actos y contratos, y sin que la enunciación sea
30 taxativa, podrá: Uno) Comprar, vender, permutar,



1 adquirir y enajenar cualquier clase de bienes
2 muebles, inmuebles, corporales o incorporales, sin
3 limitación alguna; Dos) constituir usufructos,
4 servidumbres activas y/o pasivas; Tres) Dar y tomar
5 toda clase de bienes en comodato, arrendamiento
6 y/o concesiones; Cuatro) Dar y tomar dinero y otros
7 bienes en mutuo; Cinco) Dar y recibir dinero y otros
8 bienes en depósito necesario o voluntario o en
9 secuestro; Seis) Otorgar fianzas y constituir a la
10 empresa individual de responsabilidad limitada en
11 codeudora solidaria; Siete) Dar y recibir bienes en
12 hipoteca, incluso con garantía general; constituir,
13 posponer, alzar y cancelar hipotecas; Ocho) Dar y
14 recibir en prenda bienes muebles, valores
15 mobiliarios;, derechos, acciones y demás bienes
16 corporales e incorporales, sea en prenda civil,
17 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants,
18 prenda de cosa vendida o comprada a plazo u otras
19 especies y cancelarlas y/o sustituirlas; Nueve)
20 Celebrar, modificar y poner término a contratos de
21 mandato, sea para constituir a la empresa individual
22 de responsabilidad limitada en apoderada, agente,
23 representante, comisionista y/o concesionaria, sea
24 para que esta los constituya, pudiendo en este caso
25 delegar en todo o parte sus facultades de
26 administración; Diez) Celebrar toda clase de
27 contratos de sociedad, de asociaciones o cuentas en
28 participación, de comunidad, cualesquiera que sea
29 su clase u objeto; ingresar en sociedades ya
30 constituidas y representar a la empresa individual



000645

Seiscientos
cuarenta y uno.-

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO

O'HIGGINS 744 - FONO 2219683-2231184-2235889

notarianehme@gmail.com

COPIAPO - CHILE

- 1 de responsabilidad limitada con voz y voto en las
- 2 sociedades, comunidades, asociaciones, cuantas en
- 3 participación, sociedades de hecho y organizaciones
- 4 de cualquier especia de que forme parte o en que
- 5 tenga interés; acordar la modificación de los
- 6 contratos sociales y suscribir los instrumentos
- 7 respectivos. Once) celebrar contratos de seguros,
- 8 pudiendo acordar primas, fijar riesgos y plazos y
- 9 demás condiciones; cobrar pólizas de seguro,
- 10 endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar
- 11 liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce) Celebrar
- 12 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse
- 13 de sus movimientos y aprobar y/o rechazar saldos;
- 14 Trece) Celebrar contrato de trabajo colectivos y/o
- 15 individuales; contratar y despedir trabajadores;
- 16 contratar servicios profesionales y/o técnicos,
- 17 asesorías, etcétera, sin limitaciones; Catorce)
- 18 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En
- 19 los contratos que la empresa individual de
- 20 responsabilidad limitada celebre podrá convenir
- 21 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
- 22 contempladas especialmente por las leyes, sean de
- 23 su esencia, de su naturaleza o meramente
- 24 accidentales; Quince) Fijar precios, intereses, renta,
- 25 honorarios, remuneraciones, reajustes, épocas y
- 26 formas de pago, percibir y/o entregar; convenir
- 27 cláusulas penales a favor o en contra de la empresa
- 28 individual de responsabilidad limitada; aceptar toda
- 29 clase de garantías en beneficio de la empresa
- 30 individual de responsabilidad limitada; fijar multas

1 a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de
2 enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones
3 como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción,
4 etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y
5 acciones; rescindir, resolver, resciliar, poner
6 término y/o solicitar la terminación de los
7 contratos; exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u
8 objetarlas y, en general ejercitar y renunciar todos
9 los derechos que competen a la empresa individual
10 de responsabilidad limitada en cualquier tipo de
11 contrato; Dieciséis) Contratar en cualquier forma
12 con toda clase de organismos e instituciones de
13 crédito y/o fomento, de derecho público o privado,
14 empresas individuales de responsabilidad limitada,
15 sociedades civiles o comerciales, asociaciones de
16 ahorro y préstamo y, en general, con cualquier
17 persona natural o jurídica, nacional o extranjera;
18 Diecisiete) representar a la empresa individual de
19 responsabilidad limitada en los Bancos nacionales o
20 extranjeros, estatales o particulares, con las más
21 amplias facultades que puedan necesitarse; darles
22 instrucciones y cometer todas las comisiones de
23 cobranza, tanto en moneda nacional y extranjera;
24 abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o
25 crédito; depositar, girar y sobreregar en ellas;
26 imponerse de su movimiento, reconocer y/o
27 rechazar saldos, cerrar unas y otras, retirar
28 talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar
29 prestamos, sean como créditos en cuanta corriente,
30 créditos simples, créditos documentarios, avances

- 1 contra aceptación, sobre giros, créditos en cuantas
- 2 especiales y contratar líneas de crédito en cualquier
- 3 otra forma; contratar y/o endosar depósitos a plazo;
- 4 autorizar cargos en cuentas corrientes; solicitar
- 5 protestos de cheque, pagares y/o letras de cambio;
- 6 dar orden de no pago; arrendar cajas de seguridad,
- 7 abrir las y ponerle término a su arrendamiento;
- 8 colocar y retirar dineros o valores, sean en depósito,
- 9 custodia o garantía y cancelar los certificados
- 10 respectivos; contratar acreditivos; efectuar toda
- 11 clase de operaciones bancarias; Dieciocho) abrir
- 12 cuenta de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la
- 13 vista o condicionales, en cualquier institución de
- 14 derecho público o de derecho privado sea en
- 15 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores,
- 16 depositar y girar en ellas, imponerse de su
- 17 movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas;
- 18 Diecinueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
- 19 avalar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar,
- 20 cancelar, endosar, cobrar, transferir, extender,
- 21 disponer en cualquier forma y hacer protestar
- 22 cheques, letras de cambio, sean en cobranza o
- 23 garantía, pagares libranzas, valores y demás
- 24 documentos mercantiles o bancarios, negociables o
- 25 en garantía, sean esto nominativos, a la orden o al
- 26 portador, en moneda nacional o extranjera, y
- 27 ejercitar todas las acciones que a la empresa
- 28 individual de responsabilidad limitada
- 29 correspondan en relación con los documentos;
- 30 Veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sea

1 nominativas, a la orden o al portador; Veintiuno)
2 Efectuar toda clase de operaciones con documentos
3 mercantiles, valores mobiliarios, efectivos, por
4 dación en pago, por consignación, por subrogación,
5 por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la
6 empresa de responsabilidad limitada adeude por
7 cualquier título y, en general extinguir obligaciones;
8 Veintidós) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo
9 lo que se adeude a la empresa individual de
10 responsabilidad limitada a cualquier título que sea y
11 por cualquier persona natural o jurídica,
12 instituciones, corporaciones, fundaciones de
13 derecho público o privado, instituciones fiscales,
14 semifiscales, o de administración autónoma,
15 instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en
16 otra clase de bienes corporales o incorporales,
17 raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera;
18 Veintitrés) Conceder quitas, esperas y prorrogas de
19 plazo; Veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos,
20 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
21 firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de
22 documentos públicos y privados, pudiendo formular
23 en ellos todas las declaraciones que esta estime
24 necesarias o convenientes; Veinticinco) Solicitar
25 para la empresa individual de responsabilidad
26 limitada concesiones administrativas de cualquier
27 naturaleza u objeto, y permisos de construcciones,
28 uso de calles y/o bienes de uso público; Veintiséis)
29 instalar oficinas, agencias, sucursales o
30 establecimientos dentro o fuera del país;

1 Veintisiete) inscribir propiedad intelectual,
2 industrial, nombres comerciales, marcas
3 comerciales, modelos industriales, patentar
4 inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y
5 , en general, efectuar todas las actuaciones y
6 tramitaciones que sean procedente en esta materia;
7 Veintiocho) Entregar y recibir de las oficinas de
8 Correos y Telégrafos, aduanas o empresas estatales
9 o particulares de transporte terrestre, marítimo o
10 aéreo, toda clase de correspondencia certificada o
11 no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
12 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o
13 consignadas a la empresa individual de
14 responsabilidad limitada o expedidas por ella;
15 Veintinueve) Concurrir ante toda clase de
16 autoridades públicas, políticas, administrativas, de
17 orden tributario, aduanero, municipales, judiciales,
18 de comercio exterior de cualquier otro orden y ante
19 cualquier persona de derecho público o privado,
20 instituciones fiscales, semifiscales, de
21 administración, organismos, servicios, etcétera, con
22 toda clase de prestaciones, peticiones,
23 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y
24 desistirse de ellas; Treinta) Representar a la
25 empresa individual de responsabilidad limitada en
26 todo juicio o gestión judicial ante cualquier tribunal
27 ordinario, especial, arbitral o administrativo, o de
28 cualquier otra clase, así intervenga la empresa
29 individual de responsabilidad limitada como
30 demandante, demandado o tercero de cualquier

1 especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,
2 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de
3 jurisdicción no contenciosa y/o cualquiera de otra
4 naturaleza. En el ejercicio de esta representación
5 gozaran de todas las facultades ordinarias y
6 extraordinarias del mandato judicial, en los
7 términos previstos en el artículo séptimo del Código
8 de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en
9 primera instancia de la acción entablada, renunciar
10 a los recursos o términos legales, absolver
11 posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los
12 árbitros facultades de arbitrajores, aprobar
13 convenios y percibir; Treinta y uno) Hacer
14 declaraciones juradas en representación de la
15 empresa individual de responsabilidad limitada.-
16 **SEPTIMO.-** La empresa individual de
17 responsabilidad limitada empezará a regir el día de
18 constitución de la presente escritura y tendrá una
19 duración indefinida.- **OCTAVO.-** En caso de fallecer
20 el compareciente, la sociedad continuara con la
21 sucesión, quienes deberán nombrar un
22 administrador.- **NOVENO.-** Para todos los efectos
23 legales que emanan de la presente escritura, el
24 compareciente fija domicilio en la ciudad de
25 Copiapó.- **DECIMO.-** Se faculta al portador de copia
26 autorizada del extracto del presente instrumento
27 para requerir las anotaciones e inscripciones que
28 correspondan establecidas en la ley. **Escritura**
29 **redactada por el abogado don Juan Pablo**
30 **Carmona Landerer, a expresas instrucciones del**

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
O'HIGGINS 744 - FONO 2219683-2231184-2235889
notarianehme@gmail.com
COPIAPO - CHILE

000648
Seiscientos
cuarenta y ocho -

1 **compareciente y recepcionada en este oficio vía**
2 **correo electrónico.** El compareciente declara no
3 haber bloqueado su cédula de identidad conforme a
4 la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.
5 La presente escritura ha sido leída al compareciente,
6 de conformidad al artículo cuatrocientos siete del
7 Código Orgánico de Tribunales, declarando que
8 acepta expresamente el tenor de la presente
9 escritura por lo que firma en señal de aceptación
10 estampando su impresión dígito pulgar derecho
11 junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos
12 nueve del Código Orgánico de Tribunales. En
13 comprobante y previa lectura firman. Se da Copia.
14 Anotada en el Repertorio con el número **ciento**
15 **trece guión dos mil dieciséis. DOY FE.** *[Signature]*

16

17

18

19

20 **FRANCISCO JAVIER VELASCO DIAZ**

21 **R.U.N. N°**



X10000

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404. INC 3º C.O.T.
Firma y Sello

